



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 1090-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 1090-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de noviembre de 2021, las 08h27.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Con fecha 07 de noviembre de 2021 a las 22h35 se recibió desde la dirección electrónica ealtamirano@uce.edu.ec en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec (01) un mail con el asunto: "**RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL JACQUELINE ALTAMIRANO CES**", que contiene: **1)** (01) un enlace OneDrive que descargado corresponde a un (01) archivo en formato PDF, de título "**PRUEBA RECURSO SUBJETIVO(1). pdf**", de 31 MB de tamaño, constante en (67) sesenta y siete páginas. **2)** (01) un archivo adjunto en formato PDF con el título "**RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO-ELECTORAL ELOISA ALTAMIRANO-signed-signed (1).pdf**" de 392 KB de tamaño mismo que una vez descargado corresponde a (01) un documento constante en (10) diez páginas, suscrito electrónicamente por la doctora Jaqueline Altamirano Vaca, Postulante Académica del Concurso Público de Merecimientos del CES; la abogada Jenny Tapia; y, el abogado Hugo Torres, firmas que una vez verificadas en el sistema "*FirmaEC 2.10.0*", son inválidas.
- 1.2. La Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 1090-2021-TCE; y una vez efectuado el sorteo electrónico respectivo, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

El expediente ingresó en el Despacho del juez de instancia el 08 de noviembre de 2021 a las 14h35.

SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, dispongo que en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto la doctora Eloisa Jacqueline Altamirano Vaca cumpla los requisitos dispuestos en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico:

- a) acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece.
- b) Complete y aclare los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- c) Aclare la solicitud de auxilio de prueba constante en el acápite quinto del escrito que contiene el recurso interpuesto.

Por otra parte se observa que según la razón sentada por el secretario general de este Tribunal el 07 de noviembre de 2021, las firmas electrónicas de la doctora Eloisa



Jacqueline Altamirano Vaca, abogada Jenny Lorena Tapia Martínez y abogado Hugo Patricio Torres Andrade, de la verificación realizada dentro del sistema de "FirmaEC 2.10.0", **son inválidas**.

En este contexto, se dispone que en el mismo término la recurrente remita el escrito que contiene el recurso en formato físico con firmas manuscritas y/o en formato digital que pueda ser efectivamente validado.

TERCERO.- ENVÍO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Se dispone que el Consejo Nacional Electoral, en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita en original o en copias certificadas el expediente que guarde relación con la resolución PLE-CNE-1-3-11-2021 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 03 de noviembre de 2021, debidamente foliado y ordenado de manera cronológica. Se advierte que en caso de no remitir el original del expediente, la certificación deberá ser clara y completa, indicando de forma específica la calidad de los documentos, en consideración de si son copias simples, compulsas y/o copias certificadas, según corresponda.

CUARTO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. A la doctora Jacqueline Altamirano Vaca en las direcciones de correos electrónicos: ealtamirano@uce.edu.ec / abg.hugotorres@gmail.com / abogadajennytapiamartinez@gmail.com . Por secretaria general asígnese a la recurrente una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec

4.3. Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de noviembre de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

